

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) Nº 1764/93 DEL CONSEJO

de 30 de junio de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 relativo a la ayuda económica a favor de determinados países de Europa central y oriental

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3906/89 ⁽³⁾ establece acciones de ayuda humanitaria destinadas a apoyar el proceso de reforma económica y social en determinados países de Europa central y oriental;

Considerando que en el Anexo de dicho Reglamento se enumeran los países que pueden acogerse al beneficio de esta ayuda;

Considerando que Checoslovaquia se disolvió el 1 de enero de 1993, simultáneamente a la aparición de las dos nuevas repúblicas soberanas Checa y Eslovaca;

Considerando que, con el fin de garantizar la continuidad del régimen de ayuda del Reglamento (CEE) nº 3906/89 a

favor de las repúblicas sucesoras, conviene modificar el Anexo de dicho Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3906/89:

- 1) se incluyen los países siguientes: la República Eslovaca, la República Checa;
- 2) se suprime la mención siguiente: « Checoslovaquia ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 30 de junio de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

S. BERGSTEIN

⁽¹⁾ DO nº C 110 de 20. 4. 1993, p. 16.

⁽²⁾ DO nº C 176 de 28. 6. 1993.

⁽³⁾ DO nº L 375 de 23. 12. 1989, p. 11. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2334/92 (DO nº L 227 de 11. 8. 1992, p. 1).